



منظمة الأغذية  
والزراعة  
للأمم المتحدة

联合国  
粮食及  
农业组织

Food  
and  
Agriculture  
Organization  
of  
the  
United  
Nations

Organisation  
des  
Nations  
Unies  
pour  
l'alimentation  
et  
l'agriculture

Organización  
de las  
Naciones  
Unidas  
para la  
Agricultura  
y la  
Alimentación

S

## COMITÉ DE PESCA

### SUBCOMITÉ SOBRE COMERCIO PESQUERO

#### Novena reunión

**Bremen, Alemania, 10-14 de febrero de 2004**

#### Tema 10 del programa

### ARMONIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS

## Índice

	Párrafos
INTRODUCCIÓN	1 - 2
MEDIDAS PROPUESTAS EN EL PAI-PESCA INDNR CON RESPECTO A LA ARMONIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS	3
CONSULTA DE EXPERTOS SOBRE ARMONIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CAPTURAS	4 - 5
RECOMENDACIONES	6 - 7
MEDIDAS QUE SE SOLICITAN AL SUBCOMITÉ	

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet [www.fao.org](http://www.fao.org)



## INTRODUCCIÓN

1. Durante estos últimos años, el tema de la certificación de capturas se ha tratado en numerosos foros, incluido en el Comité de Pesca (COFI) de la FAO. El Informe del COFI de febrero de 2001 aborda esta cuestión recurrente en los siguientes términos:

*"51. Se convino en que el programa para la octava reunión del Subcomité del COFI sobre Comercio Pesquero incluyera también un tema sobre la viabilidad y factibilidad de armonizar la certificación de capturas que utilizaban algunos órganos regionales de ordenación de la pesca. Se señaló que, a fin de preparar recomendaciones apropiadas para el Subcomité, esta cuestión debía ser examinada por una consulta de expertos junto con los órganos regionales de pesca interesados y teniendo en cuenta los objetivos de esos planes de certificación. Algunos Miembros opinaron que, al formular cualquier recomendación, se debería evitar que implicara mayores costos para los países o sus industrias".*

2. Las cuestiones relativas a la certificación y documentación de capturas se abordan asimismo en el Plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-Pesca INDNR). Dicho plan fue aprobado por consenso en el 24º período de sesiones del COFI, el 2 de marzo de 2001, y fue ratificado por el Consejo de la FAO, en su 120º período de sesiones, el 23 de junio de 2001. Los párrafos del PAI-Pesca INDNR que se refieren a estas cuestiones rezan lo siguiente:

*"68. Los Estados deberían colaborar, inclusive a través de las organizaciones mundiales y regionales de ordenación pesquera competentes, para adoptar las medidas comerciales apropiadas convenidas multilateralmente, compatibles con la OMC, que sean necesarias para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR de determinadas poblaciones o especies de peces. Podrían aplicarse medidas comerciales multilaterales previstas en las organizaciones regionales de ordenación pesquera en apoyo de las actividades de cooperación encaminadas a asegurar que el comercio de pescado y productos pesqueros concretos no aliente en ningún modo la pesca INDNR ni menoscabe de otras formas la eficacia de las medidas de conservación y ordenación compatibles con la Convención de las Naciones Unidas de 1982.*

*69. Las medidas comerciales destinadas a reducir o eliminar el comercio de pescado y productos pesqueros derivados de la pesca INDNR podrían comprender el establecimiento de requisitos multilaterales de certificación y documentación de las capturas, además de otras medidas adecuadas convenidas multilateralmente, como controles o prohibiciones a la importación y a la exportación. Tales medidas deberían adoptarse de manera equitativa, transparente y no discriminatoria. Cuando se adopten dichas medidas, los Estados deberían apoyar su aplicación, coherente y efectiva."*

### **MEDIDAS PROPUESTAS EN EL PAI-PESCA INDNR CON RESPECTO A LA ARMONIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS**

3. En el PAI-Pesca INDNR se propone una serie de medidas relacionadas con la armonización de la documentación de capturas, entre las que se incluyen:

*"75. Los Estados deberían orientar su labor hacia la utilización del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías para el pescado y los productos pesqueros, con el fin de contribuir a promover la aplicación del PAI.*

*76. En la medida de lo posible, deberían normalizarse los requisitos de certificación y documentación y, cuando sea factible, deberían elaborarse sistemas electrónicos para asegurar su eficacia, reducir las posibilidades de fraude y evitar obstáculos innecesarios al comercio.*

*91. La FAO debería convocar una Consulta de Expertos sobre la aplicación del párrafo 76 del PAI".*

## **CONSULTA DE EXPERTOS SOBRE ARMONIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CAPTURAS**

4. De acuerdo con las instrucciones del COFI y del PAI-Pesca INDNR, la Secretaría de la FAO colaboró con el Presidente de la reunión de órganos pesqueros regionales en la organización de una Consulta de expertos de órganos regionales de ordenación de la pesca sobre armonización de la certificación de capturas. Dicha consulta se celebró en La Jolla (California) del 9 al 11 de enero de 2002, y a ella asistieron expertos designados por los órganos pesqueros regionales con competencias en materia de ordenación, especialistas en comercio y certificación de capturas y expertos directamente relacionados con la certificación de capturas. También asistió un grupo reducido de expertos designados por la FAO. El informe de la consulta fue presentado posteriormente a este Subcomité durante su reunión del 12 al 16 de febrero de 2002 en Bremen, Alemania (Informe de Pesca No. 697 – disponible en el mostrador de distribución de documentos).

5. El Subcomité sobre Comercio Pesquero consideró que el resultado de la Consulta de Expertos representaba un paso en la dirección correcta para armonizar la documentación de capturas con fines comerciales, pero que era necesario seguir trabajando. Algunas delegaciones pusieron en guardia contra la sujeción de las especies explotadas comercialmente tanto al sistema de listas de la CITES como a la documentación sobre comercio, y expresaron su preferencia por estas últimas como mecanismo de regulación. Se decidió que la cuestión de la documentación de capturas se remitiría al COFI para que la examinara más a fondo.

## **RECOMENDACIONES**

6. Durante el 25º período de sesiones del COFI, celebrado en febrero de 2003, el Comité señaló que la FAO debería proseguir su labor sobre la armonización de los sistemas de certificación de capturas, y que debería incluirse dicho tema en el programa de la siguiente reunión del Subcomité sobre Comercio Pesquero. No obstante, se señaló la necesidad de considerar atentamente las diferencias entre las pesquerías abarcadas por dichos sistemas, con objeto de no dificultar el comercio normal de productos pesqueros capturados legalmente (párrafo 43 del Informe del período de sesiones).

7. En la Circular de Pesca de la FAO N° 986 titulada “Últimas novedades relacionadas con la certificación de capturas y la documentación sobre comercio” (disponible en el mostrador de distribución de documentos), se describe la labor que se ha llevado a cabo desde la celebración de la Consulta de expertos sobre armonización de la certificación de capturas.

En dicha circular

- a) Se examinan todos los documentos sobre comercio existentes, así como las instrucciones para cumplimentar los documentos utilizados por los órganos regionales de ordenación pesquera (los formularios e instrucciones se incluyen en los Anexos);
- b) se compara la información solicitada por los órganos regionales de ordenación pesquera en los documentos sobre comercio con la información recomendada por la Consulta de Expertos;
- c) se describen varias de las dificultades halladas en la aplicación de los planes de documentación de las capturas;
- d) se trata el importante problema de la identificación de especies en el seno del amplio grupo de las especies de atunes y de la identificación del pescado elaborado en general (incluidos los atunes); se destacan las dificultades que afronta el personal no cualificado en la identificación de las especies de peces y se predice el uso de fitogenéticos en el futuro para solventar este problema;
- e) se recomienda un documento sobre comercio armonizado y perfila la información que debe incluirse en las instrucciones, tomando en consideración los actuales planes de

documentación sobre comercio utilizados por los órganos regionales de ordenación pesquera.

El Documento sobre comercio armonizado recomendado y las instrucciones para cumplimentarlo se adjuntan al presente documento como Anexos 1 y 2. Téngase en cuenta que, con arreglo a uno de los requisitos especificados con respecto al Documento sobre comercio, éste sólo debería ocupar una página, con objeto de facilitar su transmisión por fax.

### **MEDIDAS QUE SE SOLICITAN AL SUBCOMITÉ**

1. Se solicita al Subcomité que examine y apruebe el Documento sobre comercio armonizado y las instrucciones para cumplimentarlo que se adjuntan en los Anexos 1 y 2.
2. Se solicita al Subcomité que informe al COFI de cualquier otra labor relacionada con la documentación sobre comercio que juzgue necesaria.

### ANEXO 1 -DOCUMENTO ESTADÍSTICO ARMONIZADO

ORGANISMO EMISOR - N° DOCUMENTO	COMISIÓN _____ DOCUMENTO ESTADÍSTICO : _____	ESPECIE
<b>SECCIÓN DE EXPORTACIÓN</b>		
1. PABELLÓN DEL PAÍS/ENTIDAD/ENTIDAD PESQUERA:		
2. NOMBRE Y MATRÍCULA DEL BUQUE (cuando se conozca)		
3. PESCAD O CULTIVADO <span style="float: right;">PESCADO CAPTURADO CON ARTES DE TRAMPA</span>		
4. PUNTO DE DESEMBARQUE (Ciudad, Estado / Provincia, País / Entidad / Entidad pesquera): PUNTO DE EXPORTACIÓN (Ciudad, Estado / Provincia, País / Entidad / Entidad pesquera):		
5. FECHA Y ZONA DE LA CAPTURA: MOMENTO <span style="float: right;">LUGAR</span>		
6. DESCRIPCIÓN DEL PESCADO		
Tipo de producto LV/F/FR RD/GG/DR/FL/OT	Código del aparejo <sup>2</sup>	Nombre y matrícula del buque
		Peso neto (kg) (número de peces)
*1= Fresco, FR=Congelado, RD=Entero, GG=Eviscerado y sin branquias, DR=Limpio, FL=En filetes...OT=Otro tipo de producto, describase *2= Cuando el código del aparejo sea OT, describase el tipo de aparejo,_____.		
7. CERTIFICACIÓN DEL EXPORTADOR		
Condiciones del producto (p. ej. tamaño mínimo): <u>Certifico que toda la información anterior es completa, cierta y exacta según mi leal saber y entender.</u>		
Nombre	Nombre de la empresa	Dirección
		Firma
		Fecha
		N° de licencia (si procede)
8. VALIDACIÓN GUBERNAMENTAL <u>Declaro que la información consignada en las secciones anteriores es completa, cierta y exacta según mi leal saber y entender.</u>		
Peso total del cargamento _____ Kg		
Nombre y cargo	Nombre de la empresa	Dirección
		Firma
		Fecha
		Sello oficial
<b>SECCIÓN DE IMPORTACIÓN:</b>		
CERTIFICACIÓN DEL IMPORTADOR: <u>Certifico que toda la información anterior es completa, cierta y exacta según mi leal saber y entender.</u>		
Certificación del importador (País / Entidad / Entidad pesquera en tránsito)		
Nombre y cargo	Empresa	Dirección
		Firma
		Fecha
		N° de licencia (si procede)
Certificación del importador (País / Entidad / Entidad pesquera en tránsito)		
Nombre y cargo	Empresa	Dirección
		Firma
		Fecha
		N° de licencia (si procede)
Punto de importación final		
Nombre y cargo	Empresa	Dirección
		Firma
		Fecha
		N° de licencia (si procede)

NOTA: si al rellenar este formulario se emplea un idioma diferente del inglés, sírvase adjuntar la traducción inglesa del mismo.

**ANEXO 2 - INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL DOCUMENTO ESTADÍSTICO**

*(Las notas del autor están en cursiva)*

**NÚMERO DE DOCUMENTO:** En dicha casilla el país y agente emisor deben consignar un número de documento con el código del país. El organismo emisor debe ser identificable.

**(1) ESTADO/ENTIDADES/ENTIDADES PESQUERAS DEL PABELLÓN:** consígnese el nombre del país del barco que haya capturado el pescado del cargamento. El presente documento sólo puede ser emitido por el Estado del pabellón del barco que haya capturado el pescado del cargamento o, si el barco opera conforme a un contrato de fletamento, el Estado exportador. Existen algunas excepciones a esta norma, que se deberían incluir en la guía.

**(2) NOMBRE Y MATRÍCULA DEL BUQUE (cuando se conozca):** indíquese el nombre y la matrícula del barco que haya capturado el pescado del cargamento. Si los productos proceden de varias capturas, pueden consignarse los nombres de las distintas embarcaciones en la casilla "6. DESCRIPCIÓN DEL PESCADO".

**(3) PESCADO CULTIVADO - PESCADO CAPTURADO CON ARTES DE TRAMPAS:** Si el pescado desembarcado procede de un criadero o ha sido pescado mediante artes de trampa, señálese el nombre de la empresa acuicultora o el nombre del aparejo.

**(4) PUNTOS DE DESEMBARQUE Y EXPORTACIÓN:** indíquese la ciudad, el Estado o la provincia, así como el país donde se haya desembarcado el pescado por primera vez y de donde se haya exportado.

**(5) FECHA Y ZONA DE LA CAPTURA:** especifíquense la fecha y la zona de la captura (*estos datos pueden variar dependiendo de las circunstancias. Por ejemplo, la CICA solo exige especificar el océano e indica que, si el pescado no procede de la zona de la Convención, no es necesario rellenar las casillas 6 y 7. La CCSBT requiere que se aporten más detalles sobre las zonas de pesca. Por lo tanto, esta casilla se puede adaptar según las necesidades.*)

**(6) DESCRIPCIÓN DEL PESCADO:** el exportador deberá facilitar, con la máxima exactitud, la información siguiente. **NOTA:** en cada línea se describirá un tipo de producto.

(1) Tipo de producto: señálese si el tipo de producto transportado está VIVO, FRESCO o CONGELADO y si se presenta ENTERO, EVISCERADO Y SIN BRANQUIAS, LIMPIO, EN FILETES o de OTRA forma. Si se opta por la opción OTRO, describese el tipo de producto del cargamento. (los códigos y el tipo de producto deben ajustarse a las necesidades. Puede añadirse una tabla de códigos al final de estas instrucciones, en lugar de incluirla en el formulario).

(2) Código de aparejo: indíquese el tipo de aparejo empleado para capturar el pescado con arreglo a la lista *infra*. En la opción OTRO TIPO, describese el tipo de aparejo, incluida la crianza.

(3) Si todos los productos proceden de la captura de un barco, el nombre del barco sólo puede figurar en la casilla 2 y se debe dejar en blanco este apartado.

(4) Peso neto del producto expresado en kilogramos, (si se conoce el número de peces, añádase este dato entre paréntesis).

**(7) CERTIFICACIÓN DEL EXPORTADOR:** (*si la certificación está sujeta a una condición, por ejemplo al cumplimiento del tamaño legal, puede añadirse dicha condición en esta casilla*). La persona física o empresa que exporta el cargamento de pescado deberá consignar su nombre o el nombre de la empresa, dirección, firma, fecha de exportación del cargamento, y el número de licencia del comerciante (si procede).

**(8) VALIDACIÓN GUBERNAMENTAL:** indíquese el nombre y cargo del funcionario que firma el documento. Éste debe ser un empleado de un organismo competente del Estado del pabellón del barco que ha capturado el pescado mencionado en el documento, u otra persona o institución autorizadas por el Estado del pabellón. Según proceda, este requisito no será exigible si la validación es realizada por un funcionario estatal, o si la embarcación está sujeta a un contrato de fletamento, o por cargo de un funcionario u otra persona o institución autorizadas del Estado exportador. El peso total del cargamento también se especificará en esta casilla.

**(9) CERTIFICACIÓN DEL IMPORTADOR:** La persona física o empresa que importa el pescado debe indicar su nombre o el nombre de la empresa, dirección, firma, fecha de importación del pescado, y el número de licencia del comerciante (si procede), así como el punto de importación final (incluidas las importaciones a países en tránsito). En el caso de productos frescos y refrigerados, la firma del importador se podrá sustituir por la de un empleado de un servicio de aduanas cuando éste haya sido debidamente autorizado a tal efecto por aquél.

CÓDIGO DE APAREJO		TIPO DE APAREJO	
BB	Barco (para transporte) de cebo	SPHL	Línea de mano deportiva (Liña deportiva)
GILL	Red de enmalle	SPOR	Pesca deportiva sin clasificar
HAND	Línea de mano (Liña)	SURF	Pesca pelágica sin clasificar
HARP	Arpón	TL	Línea tendida (barrilete)
LL	Palangre	TRAP	Artes de trampa (Almadraba)
MWT	Red de arrastre pelágica (Arrastre semipelágico)	TROL	Curricán (Cacea)
PS	Red de jábega (Red de cerco)	UNCL	Métodos sin especificar
RR	caña y carrete	OT	Otro tipo

ENVÍESE UNA COPIA DEL DOCUMENTO CUMPLIMENTADO A: (nombre de la oficina de la autoridad competente del Estado del pabellón)